

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0033

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los servicios publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional"*

de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó las facultades y atribuciones en el ámbito de la contratación pública a la Dirección Administrativa de acuerdo a los niveles y parámetros, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), así como la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 02-01-ARCOTEL-2019 de 18 de enero de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resuelve encargar la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, al Ing. Juan Carlos Martínez Villacreces, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0016-M, de 04 de enero de 2019, el Lcdo. Juan Carlos Barahona Profesional Administrador 3, solicita a la Directora Administrativa, se autorice el inicio del proceso CE-ARCOTEL-01-19-M para la contratación del servicio de limpieza tipo I para los edificios de la ARCOTEL en la ciudad de Quito (edificio Olimpo, casa contigua, Zeus y CZ2)

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0034-M de 10 de enero de 2019, la Directora Administrativa, remitió al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación; y, a la Directora Financiera solicita se realice la validación de la Planificación, Plan anual de contrataciones y presupuesto previo a la certificación de disponibilidad de la partida presupuestaria y recursos económicos para la provisión del servicio de limpieza por el periodo de doce meses, mediante el proceso de catálogo electrónico. Para lo cual adjunta los documentos habilitantes para iniciar el proceso de contratación; además señala que una vez culminada la validación solicita continuar con el procedimiento de contratación pública.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0116-M de 18 de enero 2019, La Directora Financiera (E.), certifica que existe recursos en el Presupuesto Vigente 2019, el valor de USD. 125.572,83 incluido el IVA, por el periodo del 21 de enero de 2019 al 20 de enero de 2020, en la partida 530209, “Servicio de aseo, vestimenta de trabajo, fumigación desinfección y limpieza de las instalaciones del sector público”; según certificaciones presupuestarias N. 84; 85 y certificaciones presupuestarias plurianuales N. 87 y 88.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado deberá

aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del servicio a contratar; y,

0 0 3 3

Que, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico, para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I PARA LOS EDIFICIOS DE LA ARCOTEL EN LA CIUDAD DE QUITO (EDIFICIO OLIMPO, CASA CONTIGUA AL EDIFICIO OLIMPO, ZEUS Y CZ2)", signado con el Código CE-ARCOTEL-01-19-M, con un presupuesto referencial de USD.122.311,20 más IVA, cuyo egreso se aplicará a la partida presupuestaria 53.02.09 "Servicio de Aseo; Lavado de Vestimenta de Trabajo; Fumigación, Desinfección y Limpieza de Instalaciones del Sector Público", conforme la certificación emitida por la Directora Financiera (encargada), en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0116-M de 18 de enero de 2019, con certificaciones presupuestarias N. 84; 85 y certificaciones presupuestarias plurianuales N. 87 y 88.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública, la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I PARA LOS EDIFICIOS DE LA ARCOTEL EN LA CIUDAD DE QUITO (EDIFICIO OLIMPO, CASA CONTIGUA AL EDIFICIO OLIMPO, ZEUS Y CZ2)", por medio de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y los términos de referencia definidas por el Área Requirente.

Artículo Tres.- Delegar al Lcdo. Juan Carlos Barahona, servidor de la ARCOTEL para que a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique la prestación del servicio de limpieza de interiores y exteriores Tipo I para las instalaciones de la Matriz (edificio Olimpo, Casa contigua, edificio Zeus y Coordinación Zonal 2 de la Agencia de Regulación y Control de la Telecomunicaciones, en la ciudad de Quito, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y suscriba las correspondientes actas de entrega recepción.

Artículo Cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Coordinación Zonal 2.

Artículo Cinco. - Para la ejecución de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, para la contratación de dicho servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 ENE 2019

Mgs. Marco Logacho Guzmán

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Mario Obando Basantes	Revisado por: Pablo Palacios Terán	Aprobado por: Nimia Garofalo Garcia
---	---------------------------------------	--